RESOLUCIÓN NÚMERO 367 DEL
(26 DE NOVIEMBRE DE 2025)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada No FDLSC-SAMC-008-2025 cuyo objeto es "COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS ORNAMENTALES TALES COMO PORTÓN DE ACCESO A LA ALCALDÍA LOCAL, TALANQUERA Y REJA PARA ZONA VERDE, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL."

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción."* y "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.".*

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: "*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local",* en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".*

Que, respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que, el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal. Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que dadas las características de las obras para las cuales se pretende contratar la interventoría, resultan aplicables los documentos tipo vigentes concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura transporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución , expedida con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo de de San Cristóbal ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que de acuerdo con lo estipulado en Ley 80 de 1993; en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones del Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y de acuerdo con la naturaleza del objeto de la futura contratación, el cual busca la selección de un interventor, el Concurso de Méritos es la modalidad de selección objetiva que se debe aplicar en el proceso.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, se encuentra adelantando el del proceso de selección abreviada No FDLSC-SAMC-008-2025, cuyo objeto es *COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS ORNAMENTALES TALES COMO PORTÓN DE ACCESO A LA ALCALDÍA LOCAL, TALANQUERA Y REJA PARA ZONA VERDE, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL"*

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($160.377.961)**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2074	08 de octubre de 2025	**($160.377.961,00)**

Que el Profesional del área de almacén, justificó la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de selección bajo las siguientes consideraciones:

"Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2025 - 2028 "SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE

OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital, contempla dentro de su objetivo estratégico N°5 "Bogotá confía en su gobierno" el cual busca fortalecer la confianza ciudadana mediante un gobierno local que brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente y una gestión institucional basada en el respeto, la escucha activa y el enfoque de derechos.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con recursos de funcionamiento denominado:
O21202020080787310001-Servicio de instalación de productos metálicos estructurales y sus partes.

Este rubro refleja el compromiso del FDLSC con el fortalecimiento institucional y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, alineándose con las metas del Plan de Desarrollo Distrital y las prioridades estratégicas de la localidad.

En este contexto, La Alcaldía Local de San Cristóbal, en su calidad de entidad pública encargada de la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía, requiere garantizar condiciones óptimas de seguridad, operatividad, control y funcionalidad en sus instalaciones, en cumplimiento de sus responsabilidades administrativas y misionales.

Con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, se hace necesaria la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de estructuras metálicas ornamentales, consistentes en:

- ***Portón corredizo de acceso vehicular y sistema de talanquera con "sistema de barrera anti-retorno**" o "dispositivo de picos retráctil que permitirá optimizar el control de entrada y salida de vehículos, garantizando mayor protección para los bienes de la entidad, brindando tranquilidad a los colaboradores y ciudadanos. Además, este tipo de mecanismo facilita la operación diaria, ya que es compatible con sistemas automatizados que mejoran la eficiencia, comodidad en su manejo previniendo riesgos en la seguridad y salud en el trabajo de los guardas de seguridad o cualquier personal autorizado que manipule la puerta.*
- ***Instalación de una reja metálica** en el área comprendida entre el jardín del Divino Niño y la cancha de baloncesto de la Alcaldía Local, con el propósito de optimizar la visibilidad y el control del espacio, reduciendo posibles puntos ciegos que puedan generar riesgos de accidentalidad o inseguridad. Esta solución permite un cerramiento seguro y estético, que aporta a la funcionalidad del entorno institucional y garantiza condiciones adecuadas para el tránsito de personas y el parqueo de motocicletas.*

La implementación de esta iniciativa beneficiará tanto al personal de la Alcaldía como a la comunidad en general de nuestra localidad que visitan las instalaciones de la Alcaldia Local, al garantizar un entorno más seguro y funcional para el desarrollo de las actividades institucionales como lo es la Atención a la ciudadanía.

En consecuencia, la implementación de este proyecto permitirá proteger de manera más efectiva los bienes y recursos de la Alcaldía Local, brindar un entorno seguro, funcional y ordenado para el personal y la ciudadanía que accede a los servicios institucionales, prevenir accidentes y riesgos asociados al deterioro estructural del muro existente y contribuir a la armonía urbanística y al fortalecimiento de la imagen institucional.

De esta manera, la inversión se justifica plenamente como una medida que genera valor público, beneficia tanto a los funcionarios como a la comunidad en general, y asegura la adecuada prestación de los servicios en condiciones de seguridad, eficiencia y confianza ciudadana.

La Alcaldía Local de San Cristóbal se encuentra ubicada en la Avenida Primera de Mayo No. 1-40 Sur, vía principal que conecta de manera directa el tránsito de acceso y salida a la localidad cuarta de San Cristóbal, constituyéndose en un corredor estratégico para la movilidad de funcionarios, contratistas y comunidad en general.

Sin embargo, el portón de acceso vehicular de la entidad presenta un avanzado deterioro estructural, pese a los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados en los últimos años. Esta situación ha generado que la puerta no cumpla con las condiciones de funcionalidad requeridas, ocasionando congestiones en el ingreso y salida de vehículos, además de representar un riesgo potencial en materia de seguridad.

En este sentido, se hace necesaria la implementación de una solución definitiva que, complementada con el uso de la talanquera de control, garantice un manejo más eficaz, seguro y ordenado de los accesos a la Alcaldía Local. Con ello, se dará cumplimiento a la obligación legal de brindar condiciones adecuadas de seguridad y protección a los funcionarios, contratistas y comunidad usuaria de los servicios de la entidad.

Para atender esta necesidad el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL adelantará el proceso, para seleccionar al proveedor que instale y ponga en funcionamiento un ***Portón corredizo de acceso vehicular y sistema de talanquera con "sistema de barrera anti-retorno****" y rejas de ornamentación, representando una solución funcional, segura y sostenible que aportará beneficios directos a la gestión operativa del parqueadero y al bienestar general de los usuarios y colaboradores de la Alcaldía Local de San Cristóbal.*

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal adelantará el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: "COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS ORNAMENTALES TALES COMO PORTÓN DE ACCESO A LA ALCALDÍA LOCAL, TALANQUERA Y REJA PARA ZONA VERDE, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL."

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (FDLSC) no dispone actualmente de los recursos o herramientas necesarios para la instalación de estructuras metálicas ornamentales. Además, no cuenta con personal especializado en labores de ornamentación y carece de taller o almacén propios para realizar este tipo de trabajos.

Por lo anterior, resulta viable y conveniente contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de las estructuras ornamentales requeridas, en la medida en que estas resultan esenciales para mantener condiciones óptimas de seguridad, operatividad y control dentro de las instalaciones de la Alcaldía Local, garantizando además la adecuada protección de los bienes institucionales y el mejoramiento del entorno físico.

El FDLSC cuenta con los recursos presupuestales y con el marco normativo que habilita la contratación para atender esta necesidad. En concordancia con lo expuesto, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se constituye en el mecanismo más pertinente y ajustado a los principios de eficiencia, eficacia y economía, permitiendo dar cumplimiento a las metas institucionales contempladas en el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025–2028, contribuyendo así a su ejecución y a la generación de valor público para la comunidad. (...)"

Que el proceso fue presentado al Comité Asesor de Contratación en sesión del 30 de septiembre 2025, siendo aprobado por el Ordenador del Gasto.

Que el 7 de octubre de 2025 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SA-MC-008-2025.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 192 del 08 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SA-MC-008-2025 cuyo objeto es "COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS ORNAMENTALES TALES COMO PORTÓN DE ACCESO A

LA ALCALDÍA LOCAL, TALANQUERA Y REJA PARA ZONA VERDE, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL*".*

Que el proceso NO fue limitado a Mi Pyme, en razón a que, no se recibieron solicitudes de limitación.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, esto es hasta el día 15 de octubre de 2025, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de los interesados en participar al proceso de selección, las cuales se respondieron mediante mensaje público a través de la plataforma del Secop II.

Que una vez surtida cada una de las etapas del proceso de selección, el 7 de noviembre de 2025 a las 8:00 a.m., se surtió el cierre del mencionado proceso de selección, quedando constancia en la plataforma del Secop II, de la presentación de tres (3) ofertas, así:

No.	NOMBRE
1	EXPRECON SAS
2	ALIADOS DE COLOMBIA SAS
3	Construcciones Macoing S.A.S

Que una vez designado el comité evaluador del presente proceso por parte de la Alcalde Local, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y los requisitos de calificación.

Que el 11 de noviembre de 2025 a las 17:17, fue publicado el informe y el consolidado preliminar con el siguiente resultado:

	Nombre de Oferente :	INDICES FINANCIEROS	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO EVALUACIÓN
1	EXPRECON SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	Construcciones Macoing S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma del Proceso de Selección, los proponentes aportaron documentos con el fin de subsanar o aclarar la oferta y presentaron observaciones al informe preliminar, de acuerdo con los documentos y escritos aportados y que se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II.

Que, el 21 de noviembre de 2025 a las 13:40, se publicó el informe de evaluación definitivo con el siguiente resultado:

	Nombre de Oferente:	INDICES FINANCIEROS	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO EVALUACIÓN
1	EXPRECON SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	Construcciones Macoing S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que el 21 de noviembre de 2025, se corrió traslado de las observaciones formuladas tanto al informe como a las propuestas presentadas por los demás proponentes. El traslado se concedió hasta el de noviembre de 2025 para que los interesados

presentaran manifestaciones respecto a dichas observaciones. Sin embargo, transcurrido el término otorgado no se presentaron replicas o manifestaciones al mismo.

Que, el 26 de noviembre de 2025. de acuerdo con los señalado en el pliego de condiciones definitivo, se publicó el informe de selección, el cual contiene la ponderación económica y general de la única propuesta habilitada.

Que, de acuerdo con la ponderación asignada a al único proponente habilitado, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

FACTORES PONDERABLES / PUNTAJE FINAL		PUNTAJE TOTAL
2	**ALIADOS DE COLOMBIA S A S**	**100**

Que, en consecuencia, en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SA-MC-008-2025 y en concordancia con el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección, a la sociedad **ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con el Nit 900.354.406-0**,** sociedades representadas legalmente por JENNY PAOLA TORRES GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.752.452 de Bogotá D.C., por el valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000,00),** incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso.

Que el ordenador del Gasto aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SA-MC-008-2025, cuyo objeto es "*COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS ORNAMENTALES TALES COMO PORTÓN DE ACCESO A LA ALCALDÍA LOCAL, TALANQUERA Y REJA PARA ZONA VERDE, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.*", a la sociedad **ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con el Nit 900.354.406-0**,** sociedad representada legalmente por JENNY PAOLA TORRES GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.752.452 de Bogotá D.C., por el valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000,00),** incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso.

PARAGRAFO: Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2074	28 de octubre de 2025	**($160.377.961,00)**

ARTÍCULO 2.-: PUBLÍQUESE en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOPII.

ARTÍCULO 3.-: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el

adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO 4.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 26 de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2025.11.26 14:28:21 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: **CESAR FAROUCK FORERO VANEGAS**. Contratista Oficina de infraestructura-FDLSC-CPS-675-2025
Revisó: **OTTO GABRIEL FORERO VANEGAS.** Abogado Despacho-FDLSC-CPS-021-2025